



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0270

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de 9 de agosto de 2021 (archivo 3), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR** las constancias del caso.

Notifíquese,

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	10/09/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 101 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP